



Bogotá, D.C. Ocho (08) de Septiembre de dos mil veintiuno (2021)

CURADURIA AD HOC

Rad: 2021-0488

Toda vez que la parte interesada no subsano la demanda conforme a lo señalado en auto de fecha 03 de agosto de 2021, incumpliendo lo dispuesto en el art. 90 núm. 7, párrafo 2º, y el art 23 de la ley 70 de 1931 por lo que se **Dispone**:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda.

SEGUNDO: ORDENAR la devolución de la misma junto con sus anexos a quien la presentó y sin necesidad de desglose.

TERCERO: REALIZAR las anotaciones a las que haya lugar.

CUARTO: COMUNICAR de forma inmediata a la Oficina judicial de reparto, indicándoles en forma clara y precisa los nombres completos, así como la naturaleza del asunto, para los efectos estadísticos del sistema judicial colombiano. Oficiese de conformidad.

NOTIFÍQUESE,


ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ
la Juez,

MCQB

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 0147
HOY: 09 de Septiembre de 2021 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ
SECRETARIA